



Resolución Ministerial

Lima, ...16 de Marzo..... del 2021



Visto, el Expediente N° 20-048404-002, que contiene la Nota Informativa N° 702-2020-DGOS/MINSA y el Memorandum N° 2092-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 138-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 1392-2020-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 3107-2020-OGA-MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 413-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA, de fecha 23 de abril de 2020, se declara alerta roja en todos los establecimientos y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional, ante los efectos del COVID-19 con el objetivo de implementar acciones de atención inmediata con el propósito de asegurar la atención adecuada y oportuna de la atención médica de las emergencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2020-MINSA, de fecha 05 de mayo de 2020, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para el Fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimientos de salud, redes de salud y oferta móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la alerta roja declarada con Resolución Ministerial N° 225-2020;





O. UGARTE



B. OSTOS



M. ORTIZ



L. CUEVA



I. ORO

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 702-2020-DGOS/MINSA, de fecha 15 de junio de 2020, que se sustenta en el Informe N° 013-2020-JNAP-DIMON-DGOS/MINSA, y de acuerdo al Memorándum N° 2092-2020-DGOS/MINSA, de fecha 10 de agosto de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita a la Oficina General de Administración la "Adquisición de Equipo de Monitor de Funciones Vitales de 08 Parámetros (COVID 19) para enfrentar la pandemia del Coronavirus";

Que, con fecha 17 de julio de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 003902-2020, por el monto de S/ 10 710 000,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), para la "Adquisición de Equipo de Monitor de Funciones Vitales de 08 Parámetros (COVID 19) para enfrentar la pandemia del Coronavirus", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa DRAEGER PERÚ S.A.C. la Orden de Compra N° 00735-2020 UE 001 MINSA, para la "Adquisición de Equipo de Monitores de Funciones Vitales de 08 Parámetros (COVID 19) para enfrentar la pandemia del Coronavirus", por 200 unidades, por el monto de S/ 10 410 000,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que el plazo establecido para la entrega de los bienes es de un (01) día calendario, el cual se contabiliza desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 138-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 06 de octubre de 2020, se determina el valor estimado para la "Adquisición de Equipo de Monitor de Funciones Vitales de 08 Parámetros (COVID 19) para enfrentar la pandemia del Coronavirus", por el monto S/ 10 410 000,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 267-2020/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 132 la "Adquisición de Equipo de Monitor de Funciones Vitales de 08 Parámetros (COVID 19) para enfrentar la pandemia del Coronavirus", por el monto de S/ 10 410 000,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Resolución Ministerial



Lima, 16 de Marzo del 2021

Que, mediante el Formato 02 N° 138-2020-OGA/MINSA, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de Equipo de Monitor de Funciones Vitales de 08 Parámetros (COVID 19) para enfrentar la pandemia del Coronavirus";

Que, mediante Informe Técnico N° 1392-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento concluye por la procedencia del trámite de regularización de la contratación directa para la "Adquisición de Equipo de Monitor de Funciones Vitales de 08 Parámetros (COVID 19) para enfrentar la pandemia del Coronavirus", por el monto de S/ 10 410 000,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, del sustento alcanzado a través del Informe Técnico N° 1392-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, específicamente de lo contenido en el numeral 3.10, se advierte que la solicitud de regularización se efectúa en relación a la prestación principal, que comprende la adquisición de doscientos (200) Monitores de Funciones Vitales de 08 Parámetros;

Que, de acuerdo a lo descrito por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración en el numeral 3.24.3 del Informe Técnico N° 1392-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, mediante las Guías de Remisión Nros. 003 0005624, 003 0005625, 003 0005637 y 007 0008722 la culminación de la entrega total de los bienes se efectúa el día 26 de agosto de 2020, por parte de la empresa DRAEGER PERÚ S.A.C.;

Que, mediante Memorándum N° 3107-2020-OGA-MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipo de Monitor de Funciones Vitales de 08 Parámetros (COVID 19) para enfrentar la pandemia del Coronavirus", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;





Que, mediante Memorando N° 131-2021-OGA/MINSA, de fecha 25 de enero de 2021, que se sustenta en el Informe N° 061-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración comunica que la Orden de Compra N° 00735-2020 MINSA no fue devengada con presupuesto del año fiscal 2020;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 dispone que en las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, en ese sentido, habiendo culminado la entrega de los bienes el día 26 de agosto de 2020, el plazo total para la regularización vencía el 07 de octubre de 2020;

Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: *"En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente*



Resolución Ministerial

Lima, 16 de marzo del 2021.

para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan”;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 413-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, el

Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

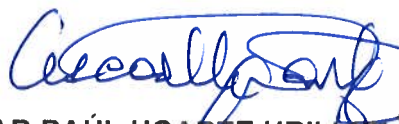
Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipo de Monitor de Funciones Vitales de 08 Parámetros (COVID 19) para enfrentar la pandemia del Coronavirus", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Artículo 3.- Remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos durante el presente ejercicio fiscal, en relación a la presente adquisición, así como su correspondiente incorporación en el Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLOZ
Ministro de Salud



B. OSTOS



M. ORDOÑEZ



L. CUEVA



L. LORO